



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CHIHUAHUA “1”, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SAT”, REPRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, L.C. PEDRO TORRES ALMANZA, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza, Número 900, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II.- DECLARA "EL SAT":

II.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 2º, Fracción I, 17, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, Apartado D, Fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1º de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

II.2 Que a través de la Administración General de Servicios al Contribuyente, tiene la facultad de normar y ejercer las acciones de los programas en materia de civismo fiscal, de conformidad con el Artículo 32 en su Fracción XLVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto del año 2015, entrando en vigor el 24 de noviembre de ese mismo año.

II.3 Que las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente tienen la facultad de representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria, conforme a las Facultades de las Administraciones Generales, y de conformidad con el Artículo 11, Párrafo Primero del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.4 Que la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Chihuahua "1", es una unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente.

II.5 Que el **L.C. PEDRO TORRES ALMANZA**, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Chihuahua, acredita su carácter con nombramiento expedido en su favor en fecha 26 de julio del año 2016, por el **LIC. ADRIÁN GUARNEROS TAPÍA**, Administrador General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, mismo contenido en Oficio 700-2016-115, bajo Asunto: Nombramiento, y con inicio en sus funciones a partir del 1º de agosto del año 2016, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.6 Que el **L.C. PEDRO TORRES ALMANZA** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32, Fracción XLVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de agosto del año 2015, entrando en vigor el 24 de noviembre del año 2015.

II.7 Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Pino y Cosmos, Número 4334, Colonia Satélite, C.P. 31170, de esta Ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

III.2.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia de este convenio.

III.3.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad



con que acuden a la celebración del presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que “LA UNIVERSIDAD” y “EL SAT” lleven a cabo conjuntamente programas de Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, educación Continua, proyectos de investigación y de docencia, programas de condonación en programas académicos, así como el desarrollo de manera conjunta de programas que impliquen la capacitación, formación, promoción, divulgación y seguimiento en materia fiscal y de impuestos, en los términos establecidos en el presente convenio.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” en forma conjunta se comprometen a:

- I. Desarrollo de Prácticas Profesionales y Académicas;
- II. Elaboración de un programa de Servicio Social;
- III. Desarrollo de proyectos de investigación científica y cultural;
- IV. Impartición de cursos de Educación Continua;
- V. Establecer condonaciones parciales respecto a los Programas Académicos de licenciatura y posgrado que ofrece “LA UNIVERSIDAD”.
- VI. Desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales con la participación de alumnos y docentes de “LA UNIVERSIDAD”, así como personal administrativo e investigadores de “LAS PARTES”.

TERCERA.- COLABORACIÓN EN MATERIA FISCAL, FINANZAS E IMPUESTOS: “LAS PARTES” acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en las solicitudes de distribución de material académico e informativo de Derecho Fiscal, Impuestos y Finanzas, así como en la realización de las actividades descritas en la cláusula anterior, así como en la formalización de actividades de formación, actualización y capacitación en las materias descritas en la presente cláusula.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan establecer los mecanismos para el desarrollo de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, programas de edición y publicación de obras y demás labores de naturaleza similar, vinculadas al cumplimiento de sus fines.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL SAT”: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL SAT” se compromete a:

- I. Aceptar a los alumnos, docentes, investigadores o personal autorizado por “LA UNIVERSIDAD”, dentro de sus instalaciones, de acuerdo a los programas y actividades a desarrollar, descritos en la cláusula anterior;
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de “LA UNIVERSIDAD”, sus instalaciones y equipo, siempre y cuando no se vea afectada el desarrollo de sus actividades cotidianas;
- III. Coordinarse con “LA UNIVERSIDAD” para la creación o modificación de los



- programas y actividades descritos en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del presente convenio, acorde a la normatividad interna de "LAS PARTES";
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA UNIVERSIDAD" en el desarrollo de los programas y actividades que realicen conjuntamente, o intervenga personal administrativo o docente, estudiantes o investigadores de "LA UNIVERSIDAD";
 - V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" lleven a cabo el desarrollo de sus Prácticas Académicas y Profesionales o Servicio Social.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- I. Aceptar a los funcionarios, empleados administrativos o personal autorizado por "EL SAT", dentro de sus instalaciones, de acuerdo con los programas y actividades a desarrollar, descritos en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del presente convenio;
- II. Poner a disposición de los funcionario, empleados administrativos o personal autorizado de "EL SAT", sus instalaciones y equipo, siempre y cuando no se vea afectada el desarrollo de sus actividades cotidianas;
- III. Proponer a "EL SAT", para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de "EL SAT" y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "EL SAT" en el desarrollo de los programas que realicen conjuntamente, o intervengan funcionarios o personal administrativo de "EL SAT";
- V. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos, docentes o investigadores;
- VI. Aceptar la programación y el horario de clases acordadas por "EL SAT". Lo anterior será determinado en el respectivo Convenio Específico del Programa de Academia Empresarial.

SEXTA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan designar un representante de cada una, que fungirá como responsable.

- I. Por "EL SAT":
 - a. L.C. PEDRO TORRES ALMANZA, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente;
 - b. LIC. CÉSAR GERARDO SIEBERT SEPÚLVEDA, Subadministrador de Recursos y Servicios, en lo referente a los Programas de Condonación y Servicio Social.
- II. Por "LA UNIVERSIDAD":
 - a. M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, Secretario General.
 - b. M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, Director de Extensión y Difusión Cultural.



Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

OCTAVA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **04 de octubre del año 2022**.

NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuviera en proceso cualquiera de las actividades consideradas en este instrumento, tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan



las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL SAT", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por años y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y



negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por “LAS PARTES” con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, “LAS PARTES” aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 8 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1º del mes de octubre del 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR “LA UNIVERSIDAD”

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR “EL SAT”

L.C. PEDRO TORRES ALMANZA
ADMINISTRADOR DESCONCENTRADO DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE



TESTIGOS



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



LIC. CÉSAR GERARDO SIEBERT
SEPÚLVEDA
SUBADMINISTRADOR DE
RECURSOS Y SERVICIOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CHIHUAHUA "1", DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL DÍA 1º DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018. CONSTE-----